## ESTUDIOS PREVIOS DE OPRTUNIDAD Y CONVENIENCIA

| | |
|---|---|
| ENTIDAD QUE CONTRATARA: | DEPARTAMENTO DE SUCRE |
| DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD: | SUBSECRETARIA DE RECURSOS FÍSICOS |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO: | SUBSECRETARIA DE RECURSOS FÍSICOS |
| MODALIDAD DEL PROCESO: | INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015 |
| OBJETO DE LA NECESIDAD: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. |

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La GOBERNACION DE SUCRE debe velar por el buen funcionamiento de los ascensores ubicados en las sedes bajo su administración, permitiendo de esta forma el acceso físico de manera oportuna y en las mejores condiciones, a los usuarios externos e internos de la entidad, en especial a las personas con movilidad reducida de acuerdo a lo establecido en la Ley 361 de 1997 y la ley Estatutaria 1618 de 2013, así como optimizar el servicio que prestan los ascensores.

La Gobernación de Sucre es un edificio público con amplia concurrencia de personas que **necesitan un ascensor,** dicha herramienta desempeña un papel crucial para brindarle a los usuarios y funcionarios de la institución una mejor accesibilidad, especialmente a adultos mayores y en condición de discapacidad, a su vez, proporciona el transporte de objetos pesados, facilitando el acceso a los diferentes niveles en la GOBERNACIÓN DE SUCRE ahorrando tiempo y esfuerzo.

Ante al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, es importante señalar que la entidad debe realizar el respectivo mantenimiento, garantizar el correcto servicio del botón de emergencia y proporcionar condiciones seguras de operación, para preservar las vidas de las personas que estarán transportando en un sistema de circulación mecánica que consta de seis (6) paradas; para tal efecto se debe hacer una vez al mes las respectivas revisiones de mantenimiento, verificación y comprobación de los mecanismos de seguridad con que el ascensor cuenta, realizando de manera técnica los ajustes pertinentes, por lo que se hace obligatorio suministrar este servicio.

La Gobernación de Sucre requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, asegurando la disponibilidad, confiabilidad y seguridad del mismo, minimizando el riesgo de accidentes y garantizando el bienestar de los usuarios. El servicio deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 400 de 1997, el Decreto 1443 de 2014 y la NTC 5258, así como con las normas de seguridad y calidad establecidas por el fabricante del ascensor.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACION DE SUCRE**"

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

### 2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato se centra específicamente en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACION DE SUCRE"**

**2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| **72101506** | Servicio mantenimiento ascensores |
| **72154010** | Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores. |

### 2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor instalado en la gobernación de sucre, se deberá realizar mantenimiento, atención al botón de llamadas de emergencia, verificación de condiciones seguras de operación, para preservar la vida de las personas que se transportan en el sistema de circulación mecánica que consta de seis (6) paradas. Se requiere un total de catorce (14) servicios, por mantenimiento realizado, dichos mantenimientos se realizarán de manera mensual, en el día definido por la entidad, a través del supervisor designado. Los servicios a realizar por mantenimiento son los siguientes:

| ITEM | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSO MODALIDAD FIJA CON SUPERVISION | PERIODICIDAD |
|---|---|---|
| 1. | Comprobación que todos los componentes estén limpios y mantenidos sin polvo y sin corrosión | 1 Mes |
| 2. | Comprobación del exceso de aceite/grasa en la parte baja de las guías | 1 Mes |
| 3. | Comprobación de la zona del foso en estado limpia, seca y sin residuos. | 1 Mes |
| 4. | Comprobar el libre movimiento y el funcionamiento | 1 Mes |
| 5. | Comprobar la igualdad de tensión de los cables | 1 Mes |
| 6. | Comprobar el conmutador cuando se instale. Comprobar la lubricación. | 1 Mes |
| 7. | Comprobar el nivel de aceite y lubricación | 1 Mes |
| 8. | Comprobar el conmutador cuando se instale | 1 Mes |
| 9. | Comprobar las fijaciones | 1 Mes |
| 10. | Comprobar rodamiento en cuanto al desgaste | 1 Mes |
| 11. | Comprobar lubricación | 1 Mes |
| 12. | Comprobar el estado del conmutador | 1 Mes |
| 13. | Comprobar el engranaje en cuanto al desgaste | 1 Mes |
| 14. | Comprobar lubricación | 1 Mes |
| 15. | Comprobar el estado y las ranuras en cuanto al desgaste | 1 Mes |
| 16. | Comprobar el sistema de frenado y las piezas en cuanto al desgaste | 1 Mes |
| 17. | Comprobar la presión de la parada. | 1 Mes |

| | | |
|---|---|---|
| 18. | Comprobar que el armario este limpio, seco y sin polvo. | 1 Mes |
| 19. | Comprobar las partes móviles en cuanto a libre movimiento y desgaste | 1 Mes |
| 20. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 21. | Comprobar el interruptor | 1 Mes |
| 22. | Comprobar el estado y desgaste de las ranuras | 1 Mes |
| 23. | Comprobar el ruido anormal y/o vibraciones en el rodamiento | 1 Mes |
| 24. | Comprobar las protecciones y la lubricación | 1 Mes |
| 25. | Comprobar la lubricación donde requiera | 1 Mes |
| 26. | Comprobar las fijaciones | 1 Mes |
| 27. | Comprobar guiaderas/rodaderas en cuanto al desgaste | 1 Mes |
| 28. | Comprobar las fijaciones | 1 Mes |
| 29. | Comprobar lubricaciones si se requiere | 1 Mes |
| 30. | Comprobar el aislamiento | 1 Mes |
| 31. | Comprobar alumbrado de emergencia, botones de emergencia, llavines | 1 Mes |
| 32. | Comprobar fijaciones de paneles y techo | 1 Mes |
| 33. | Comprobar el libre movimiento y el desgaste de las partes móviles | 1 Mes |
| 34. | Comprobar la lubricación donde se requiera | 1 Mes |
| 35. | Comprobar las fijaciones | 1 Mes |
| 36. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 37. | Comprobar el interruptor | 1 Mes |
| 38 | Comprobar el desgaste. Alargamiento y tensión | 1 Mes |
| 39. | Comprobar la lubricación, solo cuando se prevea | 1 Mes |
| 40. | Comprobar el deterioro del desgaste | 1 Mes |
| 41. | Comprobar fijaciones | 1 Mes |
| 42. | Comprobar el funcionamiento de las cerraduras y el libre movimiento de las puertas | 1 Mes |
| 43. | Comprobar el guiado y holgaduras de las puertas | 1 Mes |
| 44. | Comprobar la integridad del cable, cadena o cinta cuando se utiliza | 1 Mes |
| 45. | Comprobar el dispositivo de apertura de emergencia Comprobar lubricación | 1 Mes |
| 46. | Comprobar el contacto de puerta cerrada o cerradura | 1 Mes |
| 47. | Comprobar el libre movimiento de las puertas | 1 Mes |
| 48. | Comprobar el guiado y holguras de las puertas | 1 Mes |
| 49. | Comprobar la integridad del cable o cadena cuando se utiliza | 1 Mes |
| 50. | Comprobar el dispositivo protector de puerta para el pasajero | 1 Mes |
| 51. | Comprobar lubricación | 1 Mes |
| 52. | Comprobar la precisión de parada de piso | 1 Mes |
| 53. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 54. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 55. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 56. | Comprobar la cadena de seguridad | 1 Mes |
| 57. | Comprobar que los fusibles son correctos | 1 Mes |
| 58. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 59. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |
| 60. | Comprobar el funcionamiento | 1 Mes |

**2.4 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO:**

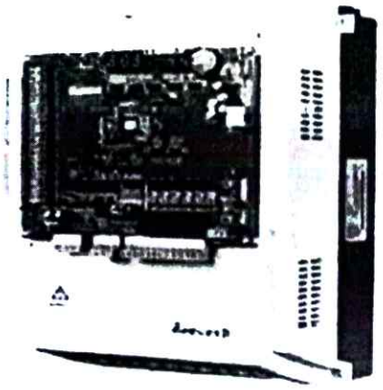
Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor con las siguientes caracteristicas

| ESPECIFICACIONES | |
|---|---|
| DIMENSIONES DE CABINA | 1.240 ANCHO x 1.350 FONDO |
| MARCA | LAM |
| NUMERO DE PARADAS | 6 |
| CAPACIDAD Kg | 600 Kg |
| CAPACIDAD PERSONAS | 6 |
| VELOCIDAD | 1.0 M/SEG |

Criterios Técnicos.

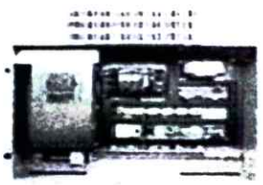
**DE MAQUINA**

- lo: **Maquina Gearless Toring Drive**
- brado 2:1 (3.200)
- cuarto de máquinas MR
- ol monarch hi 3.00
- bra selectiva ascenso y descenso



Rescate automático ARD (cuando es trifásica y sea más 5 paradas)

- so del inversor de frecuencia del elevador
- sor de frecuencia del motor de puertas
- ol selectivo colectivo
- ol elevación
- curva de generación automática

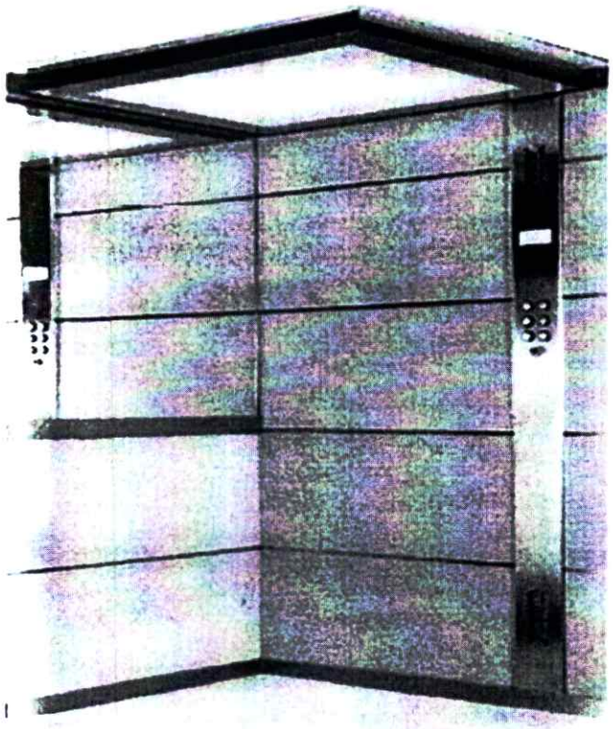


- dor automático de la Puerta de cierre tipo Mitsubishi
- de llamada de aterrizaje en cada piso
- ión de puerta de cierre
- ión de la puerta de apertura
- de apertura de puerta establecido
- ción de Obstáculo
- n contra sobrecargas
- n contra exceso de velocidad
- ón contra fallos de CPU
- ico de fallos
- n contra sobrecargas del motor



**CABININA FORMICA - INOX**

- Cabinas en Acero Formica – inox
- Lateral derecha Formica
- Lateral Izquierda Formica
- Puerta frontal INOX y/o Formica inox



## 2.6. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El oferente debe ofrecer un equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades que cumpla con el siguiente perfil:

- Un (1) técnico la instalación, mantenimiento, reparación de ascensores y maquinaria industrial.
- Soporte académico o documento que lo acredite como técnico o tegnologo o competencia laboral en instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.
- Certificado de trabajo en alturas o Reentrenamiento Vigente.
- Deberá presentar las certificaciones o diplomas de entidad educativa autorizada.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando el Servicio de mantenimiento de la forma como se estipula en las especificaciones técnicas.
2. Disponer del personal necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato.
3. Relacionar el personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades.

4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Garantizar la calidad en la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores
6. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos del Departamento de Sucre.
8. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato.
9. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato
10. El personal de trabajo suministrado por el contratista deberá tener carnet de identificación, equipo de protección personal (EPP), arnés de seguridad, línea de vida, cascos de seguridad, calzado con suela antideslizante y gafas de protección; esto con el fin de evitar que el trabajador tenga una lesión o le provoque una enfermedad y el normal desarrollo de las labores de mantenimiento del ascensor durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
11. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato, dentro del término establecido para ello.
12. El Contratista deberá garantizar una vez al mes las respectivas revisiones de mantenimiento dejando constancia de esta.
13. Atender en debida forma los reclamos que presente la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos Departamental en relación con el servicio de mantenimiento de ascensor y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
14. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio, parciales y recibo definitivo, así como llevar debidamente actualizado los informes de supervisión. Las actas requieren de la firma del contratista y el supervisor.
15. Mantener la Licencia de funcionamiento y la certificación de mantenimiento de ascensores vigentes durante el término de ejecución del contrato en caso de que la licencia se venza durante la ejecución, el oferente deberá demostrar que está en trámite.
16. El personal asignado a las labores de mantenimiento de ascensor por el Contratista, deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de mantenimiento de ascensor
17. Las de más análogas que se requieren y que estén acordes con la naturaleza del Contrato.

**4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

Serán obligaciones del Departamento:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, Los informes presentados por el CONTRATISTA.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes que se requieran para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Asignar supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 5. ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado de la contratación es hasta por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL ($7.700.000,00) M/CTE** Incluido IVA. Este valor incluye los costos directos e indirectos que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

Para hallar el precio unitario ponderado del mercado se realizaron estudios de mercado realizados por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos a diferentes establecimientos de Comercio que prestan este tipo de servicios en el país, a través de cotizaciones (anexas a este). Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto oficial que es el que determina el costo estimado de la contratación.

| CESAR VARGAS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD/MES | VALOR MENSUAL | IVA 19% | VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO | TOTAL |
| 1 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACION DE SUCRE | UNIDAD | 2 | 3.151.260,50 | 598.739,50 | 3.750.000,00 | 7.500.000,00 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | $ 7.500.000,00 |

| JAVIER PEÑAFIEL | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR MENSUAL | IVA 19% | VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
| 1 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACION DE SUCRE | UNIDAD | 2 | $ 3.319.327,73 | $ 630.672,27 | $ 3.950.000,00 | $ 7.900.000,00 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | $ 7.900.000,00 |

### PRESUPUESTO OFICIAL

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEMS | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO TOTAL | TOTAL |
| 1 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACION DE SUCRE | UND | 2 | 3.850.000,00 | 7.700.000,00 |

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal N°1142, del 15/08/2024, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre.

## 7. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Sucre pagará al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato por actas parciales por servicio prestado. El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: cuenta de cobro y/o factura electrónica, pago de pago de seguridad social y aportes parafiscales, informe de servicios prestados con evidencias que demuestren la ejecución del servicio (fotos, actas, planillas de mantenimientos realizados, etc.), el supervisor emitirá certificado de cumplimiento e informe de supervisión.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas y/o facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**8. PLAZO:** Conforme los estudios previos y el análisis del sector la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre, sin exceder la vigencia fiscal 2024, contados desde la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única o hasta agotar el presupuesto.

**11. SUPERVISIÓN**: Lo ejercerá la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos o quien haga sus veces.

**12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2024.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**13. TIPO DE CONTRATO:**

El contrato a realizar será de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en la modalidad de mínima cuantía, acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

**14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

**15. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:**

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución | Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo | (1) Raro | (4) Mayor | (5) Riesgo medio | (5) Riesgo medio | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones Contractuales | La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad. | (3) Posible | (5) Catastrófico | (8) Riesgo Extremo | (8) Riesgo Extremo | Contratista | Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. | Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo | (2) Improbable | (2) Menor | (4) Riesgo Bajo | (4) Riesgo Bajo | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato |

**16. PROBABILIDAD DE RIESGO:**

| NIVEL | RANGO | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | Raro | Puede ocurrir excepcionalmente |
| 2 | Improbable | Puede ocurrir ocasionalmente |
| 3 | Posible | Puede ocurrir en cualquier momento futuro |
| 4 | Probable | Probablemente va a ocurrir |
| 5 | Casi cierto | Ocurre en la mayoría de las circunstancias |

**17. IMPACTO DE RIESGO:**

| NIVEL | RANGO | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | CALIFICACIÓN MONETARIA |
|---|---|---|---|
| 1 | Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente. | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. |
| 2 | Menor | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
| 3 | Moderado | Afecta la ejecución del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento. |
| 4 | Mayor | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%). |
| 5 | Catastrófico | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**18. CATEGORÍA DEL RIESGO:**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8,9 Y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo Bajo |

**Nota No. 1**: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

**19. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor del 10% del total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor del 10% del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vinculado por EL CONTRATISTA por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato por una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

**20. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

Con base a lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como, a lo establecido en los articulos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.1.2, y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 201, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que hay firmado el Estado Colombia, como tampoco a convocatorias limitadas a MiPymes.

Se determinó que el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el estado colombiano.

**21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre indemne del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

**22. VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

**23. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).**

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**24. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Aviera Cure Garcia
**AVIERA CURE GARCÍA**
Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos.

Proyectó: Daniela Trillos – Asesora Externa
Revisó: Ricardo Caballero – Asesor Externo